



Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO N° 2568

ROSARIO "Cuna de la Bandera", 28 de diciembre de 1990.-

VISTO las Ordenanzas N°4538 y N°4600, de creación del Centro Municipal de Atención al Farmacodependiente y de creación del Fondo de Asistencia Municipal para la Lucha contra la Drogadicción, respectivamente, y;

CONSIDERANDO la necesidad de instrumentar reglamentariamente los mecanismos establecidos en las citadas normas legales, y de conformidad a lo establecido por el Art. 11° de la Ordenanza N°4538, en uso de sus atribuciones,-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ART. 1°.- A los efectos de dar cumplimiento con los objetivos previstos para el Centro Municipal de Atención al Farmacodependiente, se constituye el "Hospital de Día" para el desarrollo programático de las siguientes etapas:

a) Area de Prevención y Promoción de Salud, la cual comenzará a funcionar a partir del 1° de Diciembre de 1990.

b) Area Asistencial - Docente y de Investigación, la cual continuará / con las funciones que viene desempeñando a la fecha.

ART. 2°.- El Centro Municipal de Atención al Farmacodependiente - Hospital de Día, contará con una estructura organizativa básica compuesta por / los siguientes miembros:

* DIRECTOR: sin perjuicio de las disposiciones generales relativas al nivel jerárquico y funcional que le compete dentro del Reglamento General de Hospitales (Decreto N° 36411 y modificatorios), tendrá por misión, dirigir, // coordinar y supervisar todas las acciones para atender la problemática de la Drogadependencia en jurisdicción de la ciudad de Rosario.

Sus funciones: I) Programar el desarrollo de las actividades específicas de prevención y asistencia, utilizando los recursos humanos, materiales y financieros disponibles, provengan o no de la Municipalidad de Rosario y siguiendo la regla del aprovechamiento integral de la oferta de servicios, prestaciones y bienes.

//////

////

II) Establecer las vinculaciones necesarias para conformar la Comisión referida en el Art. 8° de la Ordenanza N° 4538 y // proponer al Departamento Ejecutivo su constitución definitiva dentro de los 180 días de tomar posesión de su cargo.

III) Proyectar las bases fácticas para el cumplimiento de la 2da. etapa de la Ordenanza N° 4538, sometiéndola a consideración de la Secretaría de Salud Pública, quien decidirá en definitiva.

IV) En particular aquellas fijadas en los apartados 2 a 4, 6 a 9, 11 a 17, 39 y 40, con la salvedad que su dependencia / funcional lo es en la Secretaría de Salud Pública..

* COORDINADOR: Se establece como misión: Desarrollar todas las acciones básicas de coordinación entre el Área y los demás sectores de la Secretaría de Salud Pública y de aquella y estos con la comunidad.

Sus funciones: I) Asesorar a la Dirección en todas las cuestiones específicas de prevención y promoción relativas al Farmacodependiente.

II) Proponer planes y programas de trabajo, estudios e investigaciones a la Dirección.

III) Participar en el diseño de las políticas // del sector, interviniendo en las reuniones que la Dirección realice con otros servicios y con la comunidad.

* PSIQUIATRA

Sus funciones: Prevención, promoción y asistencia.

* PSICOLOGA

Sus funciones: Prevención, promoción y asistencia.

* LICENCIADA EN TRABAJO SOCIAL

Sus funciones: Prevención, promoción, asistencia y conexión en la red comunitaria.

* LICENCIADO EN COMUNICACIÓN SOCIAL

Sus funciones: Elaboración de la estrategia comunicacional entre la comunidad y el Centro, delimitamiento de campaña multi-medial.

* LICENCIADO EN ANTRPOLOGIA SOCIAL

Sus funciones: Investigación y abordaje del área social a trabajar.



Intendencia Municipal

Rosario

////

Este plantel de profesionales es el considerado como mínimo y necesario para la implementación del funcionamiento del Centro, el que podrá ser ampliado conforme al Art. 6° de la Ordenanza N° 4538.

ART. 3°.- Las funciones determinadas en el Art. 10° de la Ordenanza N° 4538 serán ejercidas:

a) Las previstas en los incisos 10.1, 10.2, 10.3, 10.4, y 10.5, directamente por la Secretaría de Salud Pública a propuesta del Centro Municipal de Atención al Farmacodependiente.

b) Las previstas en los incisos 10.6, 10.7 y 10.8 directamente por el Centro de referencia, con conocimiento de la Secretaría de Salud Pública.

ART. 4°.- Provisionalmente, el Centro Municipal de Atención al Farmacodependiente, funcionará en la Secretaría de Salud Pública, hasta tanto cuente con una infraestructura propia.

ART. 5°.- Todas las cuestiones relativas a la interpretación del / presente Reglamento serán resueltas de modo inapelable por el Secretario de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario,-

ART. 6°.- Los Fondos de Asistencia Municipal para la Lucha contra la Drogadicción (Ordenanza N° 4600) serán utilizados para el desarrollo y funcionamiento del "Hospital de Día" de atención al Farmacodependiente./ El Departamento Ejecutivo por intermedio de la Secretaría de Salud Pública, se encargará de la registración de los ingresos del fondo de conformidad con los mecanismos contables y administrativos de estilo. Las sumas / que ingresen al fondo serán destinadas -en cumplimiento de los objetivos previstos por la Ordenanza N° 4538- a:

1°) Posibilitar el alquiler del inmueble/s que reúna/n las condiciones adecuadas para su funcionamiento.

2°) Posibilitar la adquisición de los muebles y útiles / necesarios y bienes de consumo.

3°) Posibilitar la remuneración y/u honorarios de personal y/o profesionales, cuyos servicios resulten, transitoriamente, conveniente para el desarrollo de las funciones previstas.

////

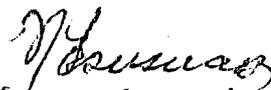
4°) Posibilitar la realización y/o participación en cursos, Congresos y Publicaciones científicas propias de la actividad en cuestión.

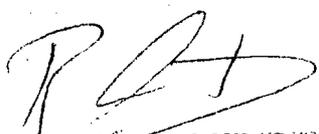
ART. 7°.- INSERIESE, COMUNIQUESE PUBLIQUESE y dése a la Dirección General de Gobierno.-

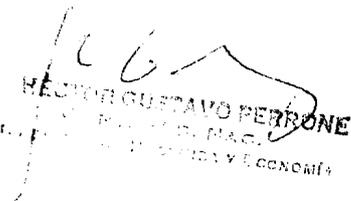
CD


DR. HERMES JUAN BINNER
SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO




DR. NÉSTOR JOSÉ CAVALLERO
INTENDENTE MUNICIPAL


DR. RAÚL A. LAMBERTINI
SECRETARIO DE COMERCIO Y CULTURA


NÉSTOR GUSTAVO PERRONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

ES FOTOCOPIA DE COPIA


PEDRO HORACIO PÉREZ
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO